

Ante los futuros planes

Luis del Rey (*)

Cuando no hacía ni veinte días de la publicación en el BOE (5 de febrero) del Real Decreto 4/1994, de 14 de enero, sobre el título de Arquitecto y las directrices generales propias de sus planes de estudios, que establece el mínimo de duración de los estudios en cuatro años y de créditos en 335 y el máximo en cinco años y 450 créditos, el Consejo de Universidades reunido en Barcelona aprobó, con la única oposición del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid - que presentó una enmienda a la totalidad -, el proyecto de modificación de las directrices generales comunes de los planes de estudios, que para las carreras técnicas - entre ellas la nuestra - significa la reducción de ese número máximo de créditos a 375.

El desarrollo de los acontecimientos parece indicar que la gravísima degradación de la formación académica del título de Arquitecto es el resultado de una operación en dos fases, en la que nuestros representantes nacionales no han sabido defender eficazmente el sentir general de los Arquitectos, a pesar de los esfuerzos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, cuyo Decanato tengo el honor de ejercer, para impedir que se cometiese este atentado, al igual que otros que, ya sistemáticamente, viene padeciendo esta profesión.

No obstante, poco se puede hacer cuando el peso que, de acuerdo con el mandato del artículo 36 de la Constitución, le corresponde al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en el lugar legalmente determinado para ello es cercenado por una simbiosis de intereses que permiten el mantenimiento del "statu quo" en el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España en cuanto a la representación no democrática de los mismos en su seno, puesto que no atiende al número respectivo de colegiados, a los cuales sus decisiones finales afecta de modo directo e inmediato.

Ultimamente, parece ser que todavía se confía en acuerdos alcanzados con el Consejo de Universidades que permitan la homologación por él de planes de estudios con un número de créditos máximo superior a 375; pero la excepcionalidad de tal homologación, según los propios términos del citado proyecto de modificación de las directrices generales comunes, hace temer no sólo que no se produzca, sino que, en cualquier caso, impida la generalización y uniformidad de dichos planes de estudios, y, entre ellos, de los que no lleguen a tiempo antes de la aprobación de la expresada modificación por el correspondiente Real Decreto del Consejo de Ministros.

Cabalmente no valen ahora lánguidas y tenues lamentaciones en contra, acompañadas de inequívocos actos de adhesión a posturas mantenidas anteriormente en apoyo del mencionado Real Decreto 4/1994, de 14 de enero,



aunque sean para compensar dichas lamentaciones en un último y desesperado intento de obtener una salida digna.

Así pues, la alarma para el futuro de la Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente, suscitada en su momento con motivo de la elaboración de dicho Real Decreto 4/1994, de 14 de enero, se confirma con ese proyecto de modificación de las directrices generales comunes de los planes de estudios,

que limitaría ahora por "arriba" de tal modo la formación académica de los Arquitectos, con lo que ya definitivamente nos alejaríamos del modelo europeo reflejado en la "Declaración de Valencia" de 11 y 12 de diciembre de 1986 y en las Recomendaciones de modificación del artículo 4 de la Directiva 85/384/CEE, aprobadas por el Comité Consultivo sobre la formación de Arquitectos los días 5 y 6 de octubre de

1992; en esencia consiste en cinco años de estudios en jornada completa más el proyecto fin de carrera y, además, un mínimo de dos años de formación práctica y experiencia profesional, completados con la superación de un examen formal.

(*) Decano-Presidente del COAM (Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid).